

	rias. Método de separación por líquidos densos (método de referencia).
UNE 80303:1986	Cementos. Cementos con características especiales.
UNE 81602:1986	Requerimientos de seguridad para el diseño, utilización y mantenimiento de prensas excéntricas.
UNE 83240:1986	Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Obtención del espectro infrarrojo.
UNE 88111:1986	Placas onduladas y nervadas de amiantocemento. Criterios para su utilización en cubiertas.
UNE 88111:1987	Placas onduladas y nervadas de amiantocemento.
ERRATUM	Criterios para su utilización en cubiertas.
2.6 Para la Armada:	
UNE 17079:1968	Arandelas de seguridad con estribo interior.
UNE 20451:1986	Reglas particulares para las cajas de empotrar para montaje de interruptores empotrados para instalaciones eléctricas fijas domésticas y análogos.
UNE 21062-1:1980	Coordinación de aislamiento. Términos, definiciones, principios y reglas.
UNE 36099-1:1981	Alambres corrugados de acero para hormigón armado. Características.
UNE 38034:1985	Características mecánicas de las piezas forjadas de aluminio y sus aleaciones.
UNE 38211:1971	Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo. Grupo Al-Cu. Aleación L-2110, Al-10 Cu Mg.
UNE 38303:1981	Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Condiciones técnicas generales para suministro y recepción de productos semielaborados.
UNE 40041:1965	Ensayo de solidez de las tinturas al decatizado.
UNE 48004:1951	Benzol 100/100, como disolvente en pinturas y barnices.
UNE 48005:1951	Benzol 90/100, como disolvente en pinturas y barnices.
UNE 48006:1951	Benzol 50/100, como disolvente en pintura y barnices.
UNE 48014-13:1952	Ensayos de materiales empleados en la fabricación de pinturas y barnices. Residuo de evaporación.
UNE 48036:1953	Materiales empleados en la fabricación de pinturas y barnices. Blanco de zinc plomado. Características y métodos de ensayo.
UNE 48039:1956	Sulfato básico de plomo. Características y métodos de ensayo.
UNE 48042:1956	Albayalde.
UNE 53118:1978	Materiales plásticos. Determinación de la temperatura de reblandecimiento VICAT.
UNE 56506:1964	Terminología general de la madera. Generalidades.
UNE 56507:1964	Terminología general de la madera. Particularidades del árbol.
UNE 56508:1964	Terminología general de la madera. Características generales.
UNE 56509:1964	Terminología de los defectos y anomalías de las maderas.
UNE 56511:1985	Medida de los defectos y alteraciones de la madera en rollo.

Madrid, 26 de febrero de 1999.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5589 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1999, de la Dirección General de Comercio Interior, por la que se convocan las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 1 de marzo de 1999, se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior. El apartado primero establece que la convocatoria se realizará por el Director general de Comercio Interior, conforme a la delegación de competencias atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelvo:

Primero.—Se aprueba la convocatoria de tres becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior para estudiantes de último curso o posgraduados de cualquier carrera de titulación superior.

Segundo.—Las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior han sido publicadas por la Orden de Economía y Hacienda anteriormente indicada, que establece la dotación y duración de las becas, los requisitos de los solicitantes, el tribunal seleccionador y su composición, el proceso de selección y las obligaciones de los becarios.

La dotación de las becas será con cargo a la aplicación presupuestaria 15.21.763A.480.

Tercero.—Los interesados enviarán a la Dirección General de Comercio Interior, a través del Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, de Madrid), y dentro del plazo de veinte días naturales, desde la publicación de la convocatoria de estas becas en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica personal.

Currículum vitae del solicitante relacionando los estudios cursados, y, en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.

Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Dicha solicitud, conforme al modelo del anexo, junto con la documentación correspondiente podrá presentarse, además de en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, citada.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1999.—El Director general, José Luis Marrero Cabrera.

ANEXO

Doña/don , con número de identificación fiscal , y con domicilio en código postal , municipio de provincia de , ante V. I.

Expone:

Que conoce la convocatoria publicada por la Dirección General de Comercio Interior, en relación con las becas de colaboración con dicho organismo.

Que adjunta la siguiente documentación:

(Relación sucinta de la documentación que se acompañe).

.....
.....
.....

Que, a efectos de notificaciones, indica el siguiente domicilio:

.....
 teléfono

Y suplica:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, convocadas para el presente ejercicio.

En a de de 1999.

(Firma)

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior. Ministerio de Economía y Hacienda. Paseo de la Castellana, 162, planta 13, 28071 Madrid.

5590 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la tercera subasta del año 1999 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 26 de febrero de 1999.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 1999, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 24 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 26 de febrero de 1999.

Fecha de amortización: 27 de agosto de 1999.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.850,5 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 255,5 millones de euros.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,560 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,567 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,889 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,875 por 100.

4. Precios a pagar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (porcentaje)	Importe nominal (millones)	Precio de adjudicación (porcentaje)
98,560	58,000	98,560
98,565	58,500	98,565
98,570 y superiores	139,000	98,567

Madrid, 25 de febrero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

5591 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado y se derogan ciertas normas referentes a Entidades Autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado.*

El Real Decreto 68/1998, de 23 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda Pública durante 1998, faculta en su artículo 2 apartado e) al Ministro de Economía y Hacienda a autorizar la segregación de principal y cupones de determinadas emisiones de Deuda del Estado, así como su posterior reconstitución.

La Orden de 19 de junio de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras, autoriza a la misma Dirección General a emitir Bonos segregables, estableciendo que recibirán tal calificación aquellas referencias de Bonos y Obligaciones que sean expresamente declaradas como tales en la Resolución por la que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoque su primera subasta.

En la misma Orden se establece que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera definirá qué entidades estarán autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado. En este sentido, la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 14 de noviembre de 1997 reguló la figura de entidad autorizada para la segregación y reconstitución de valores del Estado —en adelante Entidad Autorizada—, estableciendo los procedimientos por los que se obtendrá tal condición, así como los compromisos que conlleva. Posteriormente, en el apartado segundo de la Resolución de 15 de diciembre de 1997, modificado por la Resolución de 23 de diciembre de 1997 de la misma Dirección General, se anunció la lista de Entidades Autorizadas.

La autorización de la segregación de las Obligaciones del Estado a treinta años mediante la Resolución de 15 de abril de 1998 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, provocó una modificación en los compromisos de las Entidades Autorizadas, recogido en el apartado segundo de la misma Resolución.

Posteriormente, en las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 3 y de 28 de julio de 1998 se estableció, respectivamente, un nuevo plazo para la presentación de solicitudes a Entidad Autorizada y se anunció la nueva relación de Entidades Autorizadas.

El esquema definido por la normativa referenciada en los párrafos anteriores se ha visto afectado por la Orden de 10 de febrero de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se crea la figura de Creador de Deuda Pública del Reino de España y por la Resolución de 11 de febrero de 1999 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que la desarrolla. En concreto, en el apartado 1.3 de la citada Resolución se establece que sólo los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España podrán segregar y reconstituir valores del Estado. En el apartado segundo de la Resolución se establecen los compromisos que deberán cumplir estas entidades, que son diferentes de los recogidos para las Entidades Autorizadas.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

Primero.—Autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre los siguientes valores del Estado:

Bono a tres años, cupón 4,25 por 100, vencimiento 30 de julio del 2002.

Bono a cinco años, cupón 4,5 por 100, vencimiento 30 de julio del 2004.

Obligación a diez años, cupón 5,15 por 100, vencimiento 30 de julio del 2009.

Segundo.—Derogar la siguiente normativa:

Resolución de 14 de noviembre de 1997 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se regula la figura de Entidad Autorizada a segregar y reconstituir valores del Estado.

Los apartados segundo, tercero y cuarto de la Resolución de 15 de diciembre de 1997 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autorizan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se anuncian las Entidades Autorizadas a realizar estas operaciones.

La Resolución de 23 de diciembre de 1997 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se modifica la anteriormente citada, de 15 de diciembre de 1997.